

legitimados a tal efecto, entre las que se encontrarán las Secretarías de Ayuntamiento, la Policía Municipal o la Guardia Civil; el órgano o autoridad otorgante del documento o el órgano receptor de la solicitud que haya de realizar el visado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, solamente las asociaciones profesionales con representatividad acreditada podrán certificar la veracidad de la documentación para la realización del visado, entendiéndose como tales aquellas que estén representadas en los órganos consultivos de la correspondiente Comunidad Autónoma o, en su caso, de la Administración del Estado.

#### Quinto.-Modificación del calendario previsto en esta Resolución:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el órgano competente en cada caso para la realización del visado podrá establecer, a la vista de sus posibilidades, los plazos que estime más convenientes para dicha realización, siempre que se respeten las fechas establecidas como límite final que se mencionan en el número 1 del apartado primero, en los números 3 y 5 del apartado segundo y en los números 3 y 5 del apartado tercero.

#### Sexto.-Pago de sanciones:

En todo caso, será requisito necesario para la realización de los visados a que se refieren los apartados segundo y tercero de la presente Resolución que se acredite el pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución definitiva en vía administrativa respecto de las autorizaciones en relación con las cuales hayan cometido sus titulares las correspondientes infracciones por incumplimiento de las normas reguladoras de los transportes terrestres con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo segundo, de la Orden de 29 de noviembre de 1991 y en el artículo 10, párrafo segundo, de la Orden de 10 de diciembre de 1991.

#### Séptimo.-Autorizaciones no visadas en 1991:

Las autorizaciones de transporte público de mercancías que no hubieran sido visadas en 1991 podrán ser visadas ahora con arreglo a lo previsto en el apartado segundo, de esta Resolución siempre que su titular así lo solicite en los plazos previstos en el mismo y justifique de modo satisfactorio las causas que le impidieron visar en dicho año.

Madrid, 24 de marzo de 1992.-El Director general del Transporte Terrestre, Bernardo Vaquero López.

### ANEJO

(Membrete del órgano que ha realizado el visado)

Justificante de la realización del visado de las condiciones exigidas con carácter general a las Empresas titulares de autorizaciones de transporte

Don ....., con DNI ....., en nombre propio/en representación de la Empresa transportista....., con domicilio legal en ....., calle ....., número ....., SOLICITA la realización del visado de las condiciones exigidas con carácter general a la Empresa de que es titular/a la que representa como titular de autorizaciones de transporte, por la vigente normativa de Ordenación del Transporte Terrestre.

A tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

- Justificación de la personalidad y nacionalidad de la Empresa [artículo 18, a), de la Orden de 19 de noviembre de 1991].
- Justificación del cumplimiento del requisito de capacitación profesional, a través de la persona de D. .... con DNI ..... [artículo 18, b), de la Orden de 19 de noviembre de 1991] (1).
- Justificación del cumplimiento del requisito de honorabilidad [artículo 18, c), de la Orden de 19 de noviembre de 1991] (2).
- Justificación del cumplimiento del requisito de capacidad económica [artículo 18, d), de la Orden de 19 de noviembre de 1991] (2).
- Justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales [artículo 18, e), de la Orden de 19 de noviembre de 1991].

(1) Sólo exigible en el caso de Empresas titulares de autorizaciones referidas a vehículos pesados o de autorizaciones de ámbito nacional para vehículos ligeros obtenidas en base a dicha capacitación.

(2) Sólo exigible en el caso de Empresas titulares de autorizaciones referidas a vehículos pesados.

- Justificación del cumplimiento de obligaciones sociales y laborales [artículo 18, f), de la Orden de 19 de noviembre de 1991].

(A rellenar por la Administración)

De la documentación presentada por la Empresa ..... se deduce que la misma cumple adecuadamente los requisitos exigidos por la normativa vigente a las Empresas titulares de autorizaciones de transporte público en orden a personalidad, nacionalidad y cumplimiento de obligaciones fiscales, sociales y laborales.

Se deduce, asimismo, que la citada Empresa cumple el requisito de capacitación profesional a través de la persona de D. .... con DNI ..... (3), junto con los requisitos de honorabilidad y capacidad económica (3).

En ..... a ..... de ..... de .....

Por la Administración,

(Sello en seco y firma.)

(3) Este párrafo sólo se incluirá cuando el cumplimiento de dicho requisito resulte exigible.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7332** ORDEN de 20 de marzo de 1992 por la que se convocan los Premios «EXPO 92».

En este año de 1992 España tiene a su cargo la responsabilidad de asumir la celebración de numerosos actos culturales. Entre ellos ocupa un lugar relevante la Exposición Universal de Sevilla, que conmemora un acontecimiento, el descubrimiento de América, y a través de él la capacidad del ser humano para transformar el mundo en el que vive por medio del estudio, la imaginación y el amor por la aventura. La Exposición de Sevilla es una manifestación singular que, por su universalidad y la amplitud y variedad de la muestra, ofrece a los estudiantes la oportunidad de conocer la idiosincrasia y características más sobresalientes de numerosos países y culturas, así como los descubrimientos que la humanidad ha realizado hasta el momento presente.

El interés didáctico de la Exposición Universal de Sevilla ha movido al Ministerio de Educación y Ciencia a fomentar e impulsar las visitas de escolares a este acontecimiento, como un estímulo más para alumnos y Profesores en la adquisición de hábitos de trabajo intelectual de carácter colectivo, para lo cual ha dispuesto:

Primero.-1. Se convocan diez premios «Expo 92» consistentes en un viaje a la Exposición Universal de Sevilla.

2. Cada premio tendrá una dotación económica de 600.000 pesetas y se sufragará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1992.

Segundo.-Podrán participar en esta convocatoria equipos integrados por Profesores y alumnos de Centros docentes no universitarios situados en el ámbito territorial gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del procedimiento establecido en el apartado cuarto de la presente Orden.

Tercero.-Para optar a estos Premios los equipos participantes deberán elaborar un trabajo que verse en torno a la idea central de la Exposición Universal de Sevilla 1992: «La era de los descubrimientos».

A título orientativo, se señalan algunos temas:

Las Exposiciones Universales.

Encuentro de dos mundos: El viejo y el nuevo mundo.

Los avances tecnológicos.

Los caminos del hombre.

Fuentes actuales de energía.

Relaciones actuales entre el nuevo y el viejo mundo.

Significado del descubrimiento.

El mundo de los descubrimientos.

El cosmos: La gran casa de todos y de todo.

El medio ambiente y la ecología.

Cuarto.-1. Los Directores de los Centros interesados deberán enviar sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo de la presente convocatoria, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, número 58, 28027 Madrid, bien directamente o a través de las dependencias a que se refiere el artículo 66 de

la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia, oficinas de Correos o representaciones diplomáticas o consulares españolas).

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada:

En el supuesto de agrupamiento de dos o más Centros docentes, la instancia deberá ser firmada por los Directores de todos los Centros docentes y se designará a un representante a los efectos de comunicaciones y entrega de premio, en su caso.

2. A la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Un ejemplar del trabajo elaborado de acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero de esta convocatoria, y cuya extensión no podrá ser superior a 20 folios. Al trabajo del equipo de Profesores y alumnos, se acompañará un comentario individual (de un folio), de los alumnos integrantes del mismo sobre el tema ¿qué significa para ti la Expo 92?

Aprobación del Consejo Escolar o del órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de los Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad está contemplada en la programación general del Centro.

Quinto.-El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 30 de abril de 1992.

Sexto.-La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Educación.

Vicepresidente: La Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.  
Tres representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación.  
Tres representantes de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario.

Séptimo.-1. Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios: Fomento de las capacidades de creatividad, originalidad y espíritu crítico; observación y valoración del mundo que les rodea; interés educativo, fomento del trabajo investigador y en equipo. Estos criterios se valorarán teniendo en cuenta la adecuación de los trabajos al nivel educativo de los alumnos participantes.

2. El Jurado estudiará la posibilidad de distribuir convenientemente los premios entre los distintos niveles y modalidades educativas.

Octavo.-La Orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.-Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán, en firme, a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Décimo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros beneficiarios quedan obligados a justificar la correcta inversión del premio recibido, mediante presentación de la siguiente documentación:

1.1 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión del premio.

1.2 Carpeta-índice que incluya todos los originales de recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable al premio concedido.

2. Únicamente, cuando los beneficiarios sean alumnos de Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 1.2 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.1 Antes del día 30 de noviembre de 1992 los beneficiarios deberán remitir a la respectiva Dirección Provincial la documentación a que se refieren los apartados 1.1 y 1.2.

Undécimo.-La no justificación del premio percibido con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Madrid, 20 de marzo de 1992.-Por delegación (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

## ANEXO

### Modelo de instancia

#### 1. Datos del Centro

1.1 Denominación .....			
1.2 Público <input type="checkbox"/>		Concertado <input type="checkbox"/>	Sí
Privado <input type="checkbox"/>			No
1.3 Dirección .....			
1.4 Localidad .....	1.5 Provincia .....		
1.6 Código Postal .....	1.7 Teléfono .....		

#### 2. Datos del trabajo

2.1 Título .....			
2.2 Profesor(es) participante(s) .....			
2.3 Asignatura .....			
2.4 Curso(s) .....	Alumnos participantes: número .....		
curso(s) .....			

Don/doña ....., Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V. E. la presente instancia al objeto de participar en el concurso «Expo 92».

(Lugar y fecha)

(firma y sello)

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

**7333** RESOLUCION de 6 de marzo de 1992, de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas a Instituciones públicas y Entidades privadas para la realización de actividades en el marco de la educación de adultos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título tercero, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, en su artículo 54.3, se dice: «Las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las Universidades, Corporaciones Locales y otras Entidades, públicas o privadas, dándose en este último supuesto preferencia a las asociaciones sin ánimo de lucro para la educación de adultos».

En esta línea, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando una política de amplia cooperación social mediante el establecimiento de Convenios de Colaboración con Instituciones públicas y Entidades privadas sin fines de lucro.

En este sentido, la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

De acuerdo con dicha normativa, esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.-Convocar ayudas a las que podrán optar las Instituciones públicas y Entidades privadas que proyecten desarrollar en cualquiera de las provincias de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso académico 1992/93, actividades de educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia, clasificadas en cuatro grupos en función de sus objetivos y destinatarios:

Grupo I.-Podrán optar aquellas Instituciones públicas que pretendan llevar a cabo actuaciones cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

- Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad laboral.
- Población en edad laboral sin formaciones básicas.